

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-263-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **ANA FERNANDA GUIFARRO PAVON** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1993-01846**, Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCITI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

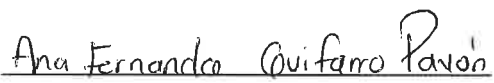
contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**CONSERJE DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Envío y Recepción de Documentación. 2.- Realización de trámites ante otras dependencias. 3.-Mantener limpia el área de trabajo. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.-Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se le requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 6.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato.** **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia

durante el mes de noviembre y diciembre de 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.-** **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **LA CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **LA CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **LA CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **LA CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único

responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Ana Fernanda Guifarro Pavon
LA CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-264-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **BLANCA LIZETH BANEGAS RODRIGUEZ** mayor de edad, Soltera, Ciclo Común, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-04177**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:
EL IHCIETI, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio, contratar los servicios profesionales de

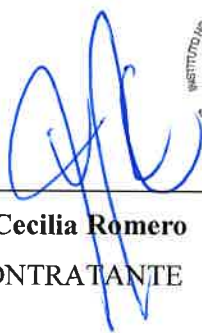
LA CONTRATISTA como “**CONSULTORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA APOYO LOGISTICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: : **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. **2.-** Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. **3.-** Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). **4.-** Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. **5.-** Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE**

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.-

CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de

compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Blanca Lizeth Banegas Rodríguez
LA CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-265-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **CARLOS MAURICIO FIALLOS VILLALTA** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-00270, Licenciado en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficas en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. . 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:**

Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto

a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Carlos Mauricio Fiallos Villalta
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-266-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **CESAR AUGUSTO CÁRCAMO MARTÍNEZ** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1802-1959-00091**, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**OFICIAL DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Gestionar la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Ordenar y archivar documentos relacionados con los de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** **Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto**

a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.-** **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.** Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Cesar Augusto Cárcamo Martínez
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-267-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **CESAR AUGUSTO FONSECA NUÑEZ** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-09520**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

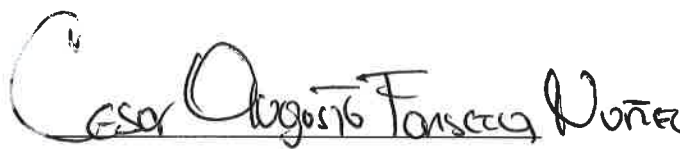
contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**CONSULTOR TECNICO DE ILUMINACION, LUCES, SONIDOS DE PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar mantenimiento al equipo de luces y sonido. 2.- Configurar y probar el equipo de luces y sonido antes y durante las producciones audiovisuales de las actividades y eventos del Proyecto 3.-asegurar el funcionamiento y ubicación correcta de luces y sonido en la producción de actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Atender las solicitudes de la ubicación de las luces y el equipo de Audio según lo requiera el Productor Audiovisual en las actividades y eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.- Dar respuesta inmediata y de forma creativa ante todo problema que se presenten en las producciones audiovisuales que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la

renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** **Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI,

de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Cesar Augusto Fonseca Nuñez
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-268-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **DARIO ALBERTO BONILLA SALGADO** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1993-05418, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

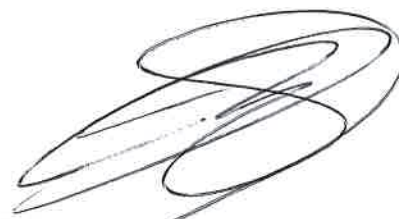
contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**DIRECTOR DE PRODUCCION AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Es el responsable de controlar los diferentes recursos para la creación de segmentos en el área comunicativa ya sea grabada o en directo .2.- Coordinar y supervisar que todo el equipo de producción tenga listo los aparatos de filmación y demás necesidades logísticas que se requieran para las grabaciones de los diferentes eventos de la institución. 3.- Elaborar la escaleta del programa, calendarizar y organizar las grabaciones con los presentadores del programa y el equipo técnico. 4.- Gestionar, coordinar y proporcionar el material técnico y el recurso humano necesarios para las producciones audiovisuales. Comprobando que todo se haga en los tiempos marcados y resolviendo las incidencias que puedan producirse. 5.- Todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..- **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL**

CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.- CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI,

de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Darío Alberto Bonilla Salgado
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-269-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **DARWIN MISAEL ALVAREZ MEZA** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1992-20388**, Licenciado en Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

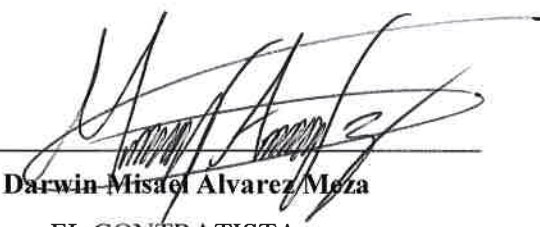
contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**CREADOR DE CONTENIDO DE PLATAFORMA DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: .- Desarrollar aplicaciones en App Inventor. 2.- Crear contenido para App Inventor 3.-Crear contenido en Robótica Lego 4.-Capacitar a Docentes, en aplicaciones de App Inventor, Robótica Lego, en el uso de plataforma educativa etc. 5.-Realización de pruebas en Arduino. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato...- **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24510 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA**

QUINTA.- INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá

LA CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Darwin Misael Alvarez Meza
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-270-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **DENIA LIZETH COLINDRES MARTINEZ** mayor de edad, Soltera, Bachiller en Técnico en Computación, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1994-10710**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**CONSULTORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA APOYO LOGISTICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: : **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. **2.-** Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. **3.-** Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). **4.-** Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. **5.-** Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE**

SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Denia Lizeth Colindres Martínez
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-271-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **DIANA MARGARITA LUCAS GREEN** mayor de edad, Casada, Bachiller en Administración de Empresas, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-13867**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCITI y su programa IHCITI TV. 2.- Organizar el archivo de video de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones,

décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Diana Margarita Luca Green
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-272-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **ELIZBETH ALEJANDRA ORTIZ RAMIREZ** mayor de edad, Soltera, Pasante de la carrera de Derecho, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-07566**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**EDECAN DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de

compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** **Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **LA CONTRATANTE.- CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **LA CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **LA CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **LA CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **LA CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Elizabeth Alejandra Ortiz Ramírez
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-273-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **ERICKA IVETH MEDINA SÁNCHEZ** mayor de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-17387**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCETI y su programa IHCETI TV. 2.- Organizar el archivo de video de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones,

décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Ericka Iveth Medina Sánchez
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-274-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **FERNANDO JOSÉ NAVARRO HERNÁNDEZ** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-00619, Pasante Universitario en Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**CONSULTOR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI:

1.-Dar seguimiento a las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Generar contenido permanente en las Fans Page con base a lineamientos e información suministrada por los Coordinadores del IHCITI y del Proyecto Honduras Start Up. 3.- Crear y segmentar las publicaciones en las Fans Page. 4.- Analizar la presencia y actividad en redes sociales, para evaluar la situación actual y detectar aspectos a reforzar o mejorar en las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta a comentarios y seguimiento a los usuarios que visiten las Fans Page. 6.- Transmitir en vivo los eventos del Proyecto Honduras Start Up e IHCITI. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:

La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

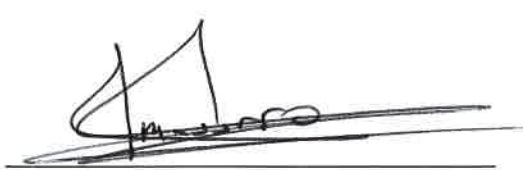
HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones,

décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.- CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Fernando José Navarro Hernández
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

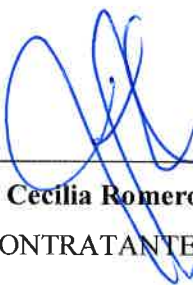
HS-275-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **GLORIA MARINA VELASQUEZ MUÑOZ** mayor de edad, Soltera, Ciclo Común, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. . **0805-1981-00559**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCITI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio, contratar los servicios profesionales de

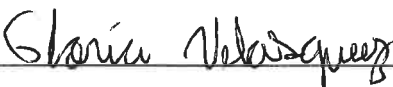
LA CONTRATISTA como “**CONSULTORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA APOYO LOGISTICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: : **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. **2.-** Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. **3.-** Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). **4.-** Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. **5.-** Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de

compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Gloria Marina Velásquez Muñoz
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-276-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. No. **0801-1957-02920**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**PRODUCTOR AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la filmación de todo el proceso de organización y ejecución del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Desarrollar videos de campañas de difusión de los diferentes proyectos y concursos de ciencia y tecnología del IHCIETI. 3.- Elaboración de las animaciones necesarias para completar el proceso de difusión de los diversos proyectos del IHCIETI. 4.- Realizar entrevistas con todo el personal involucrado en los diferentes Proyectos. 5.- Realizar todo el material audiovisual requerido para difundir los contenidos de los diferentes Proyectos que se le asignen. 6.- Filmar un programa de TV que se transmitirá en diferido, concerniente a la fase final del proyecto Honduras Start Up. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION**

DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA**

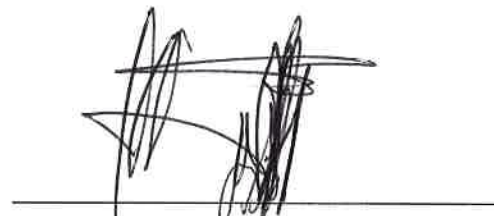
TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Gustavo Adolfo Navarro Moncada
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-278-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **HECTOR MANUEL BULNES QUIROZ** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-03233, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCITI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5. Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de L. 36,000.00 (**TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100**) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de L. 18,000.00 (**DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100**) de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos

colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Héctor Manuel Bulnes Quiroz
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-279-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **JAVIER FRANCISCO PINEDA ELVIR**, mayor de edad, Unión Libre, Educación Básica, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0820-1985-00724**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

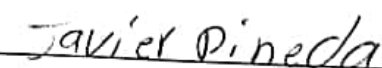
contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**CONSULTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. . 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá LA CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



Javier Francisco Pineda Elvir
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-280-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **JOSE ALEJANDRO CASTRO MONTES**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. . 0801-1990-13934, Licenciado en Gestión Estratégica de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCITI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**ASISTENTE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Apoyar, monitorear y dar seguimiento con eficiencia y compromiso la planificación y ejecución de las actividades asignadas a nivel Institucional e Interinstitucional. (Centros Educativos, Universidades, Entes Gubernamentales, Empresa Privada, entre otras.) **2.-** Optimizar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Coordinador del Evento Científico, Tecnológico, Honducamp.Tech y dar seguimiento a las mismas. **3.-** Cumplir en tiempo y forma con las gestiones, solicitudes y demás instrucciones requeridas por **EL CONTRATANTE** y/o a quien este designe, para efectos de apoyo administrativo y logístico. **4.-** Responsable de reportar anomalías de manera inmediata y sin protesta, que haya encontrado en los procesos de recepción y entrega de suministros. **5.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del

contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por

contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero
LA CONTRATANTE



José Alejandro Castro Montes
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-281-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-10067, Pasante Universitario de la Carrera Licenciatura en Informáticas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**AUXILIAR DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Apoyar en mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Apoyar en tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Apoyar en las gestiones para la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Brindar apoyo en ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

VIGENCIA: Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre

del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.-

CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION**

DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. -**

CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE**

RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL**

CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



José Javier Domínguez Nuñez
ÉL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

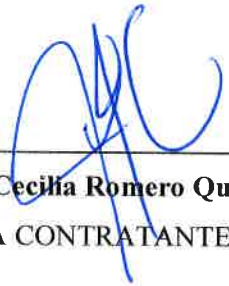
HS-282-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **JOSE MAURICIO ROSALES MONTES**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Carné de Residencia No. 01-0203-2015-00227, Licenciado en Relaciones Públicas y Publicidad, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“PUBLICISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quién en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Asesorar al Gestor del Proyecto en los procesos de comunicación, garantizando que estos sean seguros y eficaces. 2.- Asesorar en la implementación de las estrategias que permitan, conocer la importancia de la aplicación y desarrollo de los Start Up. 3.- Apoyar en las actividades, relacionadas con la difusión del Proyecto Honduras Stuart Up. 4 - Asesorar en el diseño de planificación y organización de los diferentes eventos institucionales que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **“FINA 2”**. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:**

Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único

responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



José Mauricio Rosales Montes
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-283-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **KAMEL LEONARDO KAFATI SANSUR**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-10230, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de EL CONTRATISTA como “ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL CONTRATISTA a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1. - Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos. 2.- Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos. 3. -Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos. 4. -Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si EL CONTRATISTA tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, LA CONTRATANTE pagará una suma de L. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de L. 26,000.00 (VEINTISEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100), de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. LA CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Kamel Leonardo Kafati Sansur
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-284-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **KEYLA ROCIO INESTROZA REYES**, mayor de edad, Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1993-00681, Licenciada en Gerencia de Negocios, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

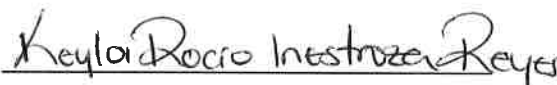
contratar los servicios profesionales de LA CONTRATISTA como “OFICIAL DE APOYO ADMINISTRATIVO” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA CONTRATISTA a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los procesos de compra o cualquier otra gestión administrativa que se le asigne. 2.- Apoyar la actualización del registro de compras y proveedores, de acuerdo a los procesos solicitados. 3.- Dar seguimiento y generar reportes de los procesos administrativos asignados. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si LA CONTRATISTA tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por LA CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, LA CONTRATANTE pagará una suma de L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100), de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. LA CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato LA CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las

necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA: LA CONTRATISTA,** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Keyla Rocío Inestroza Reyes
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-285-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **LAURA ABIGAIL HERRERA LOPEZ**, mayor de edad, en unión libre, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1998-09601, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato

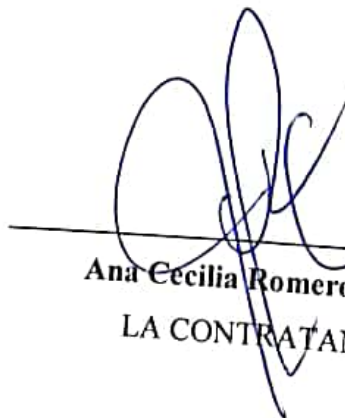
CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al **IHCITI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Laura Abigail Herrera López
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-286-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **LUIS ALEJANDRO PAZ MARTINEZ**, mayor de edad, Soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-06742, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI,** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Dar seguimiento a las Gestiones Administrativas. 2.- Llevar el control adecuado de los documentos. 3.- Apoyar el Área de Archivo de la Documentación. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al **IHCITI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **“FINA 2”**. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las

necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Luis Alejandro Paz Martínez
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-287-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **MARCO VINICIUS CALDERÓN ALVARADO**, mayor de edad, en **Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-01734, **Licenciado en Administración de Empresas**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,



contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: 1. Apoyar en la organización y gestión administrativa las actividades previstas del proyecto Honduras Start Up. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de notas, documentos y otros de acuerdo a indicaciones y procedimientos establecidos. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Coordinar las actividades de acuerdo a la agenda del Gestor del Proyecto y articular las mismas de acuerdo a las necesidades del Proyecto. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCIETI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCIETI**.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES:

Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, la cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al **IHCIETI**, a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados

que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Marco Vinicius Calderón Alvarado
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-288-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **MARIO ARNALDO CALIX ALEMÁN**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-11398, Pasante Universitario en Lic. En Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**DESARROLLADOR Y DISEÑADOR DE PAGINA WEB Y BASE DE DATOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollar y gestionar la página web del proyecto. 2.- Cumplir con los lineamientos del Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI. 3.- Crear base de datos con interfaz amigable (Web Service) para los usuarios como ser el Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI, generando reportes estadísticos con exactitud. 4.- Migrar (Página por medio de la comunicación entre el hosting anterior y el nuevo a utilizar. 5.- Generar documentación soporte del trabajo realizado tales como CMS, Lenguaje Script. 6.-Cumplir con la entrega de los productos solicitados en tiempo y forma (Entregas de claves, etc.). 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

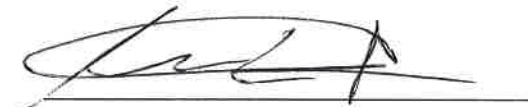
CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, la cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIET, a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de

compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Mario Arnaldo Cálix Alemán
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-289-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **MELISSA ALEJANDRA ALVARADO FLORES**, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-01187, Ingeniera Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de LA CONTRATISTA como “OFICIAL DE LOGISTICA” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA CONTRATISTA a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2.- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.-Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.-Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.-Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si LA CONTRATISTA tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por LA CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, LA CONTRATANTE pagará una suma de L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100), de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. LA CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato LA CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos

colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Melissa Alejandra Alvarado Flores
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-290-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **MIGUEL ANGEL BONILLA CARACCIOLI** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-07692, Licenciado en Derecho, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

MB

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**ESPECIALISTA EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO ESTRATEGICO DE MEDIOS CONVENCIONALES Y DIGITALES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Monitoreo y seguimiento de medios convencionales y digitales, relacionados con el Proyecto Honduras Start UP. 2. Monitorear la información del Proyecto a nivel nacional y regional. 3. En base a los resultados obtenidos en el monitoreo, dar las recomendaciones al área de producción, en bienestar de las campañas publicitarias del Proyecto. 4. Dar sugerencias y recomendaciones a nivel de las autoridades de Toma de Decisiones de la Institución y mantenerlos informados sobre qué tipo de información es más atractiva para los usuarios 5. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, la cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al **IHCITI**, a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones,

MB

décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

ND

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Miguel Ángel Bonilla Caraccioli
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-291-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **MIGUEL EDGARDO PALMA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-01602, Master en Termo energética Industrial quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,



contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.

CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 26,000.00 (VEINTISEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al **IHCITI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos

colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Miguel Edgardo Palma López
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-292-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **OMAR JOSZEF DUBON SAM**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-06120, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCITI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, la cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al **IHCITI**, a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

VIGENCIA: Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre

del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.-

CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan **que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Omar Jozsef Dubón Sam
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-293-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **PERLA KRISTEL HERRERA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Técnico en Computación, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-2001-05779, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc, que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:**

La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de

aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado

por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE

Perla Herrera
Perla Kristel Herrera López
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-294-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **RENIERI GIRON SIERRA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-02706, con Maestría en Finanzas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,



contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**MENTOR EN EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: 1. Impulsar a los participantes del proyecto Honduras Start Up, a desarrollar sus emprendimientos, proyectándose como una fuente de inspiración, estímulo y ejerciendo influencia positiva en los emprendedores. 2.-Elaboración de Plan de Capacitación. 3.-Desarrollar estrategias de innovación y emprendimiento. 4.-Dar seguimiento y monitoreo del desarrollo de los Proyectos de Start Up. 5.- Realización de talleres de orientación y capacitación, mediante la transmisión de conocimiento y experiencias exitosas. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCIETI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCIETI**.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES**: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al **IHCIETI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian

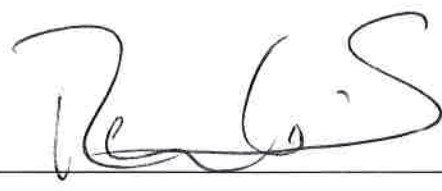
Handwritten signature

a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.- CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Renieri Girón Sierra
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-295-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **ROLANDO ALBERTO POSSE DIAZ** mayor de edad, Viudo, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-02512, Ingeniero Químico Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,



contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**GESTOR DE CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA**, a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar y gestionar a nivel de la zona norte, capacitaciones sobre Innovación y Emprendimiento, con las Alcaldías, Centros Educativos, Universidades, Empresa privada, ONGS, Asociaciones de Jóvenes, etc. 2.- Coordinar y dar seguimiento a las gestiones de Capacitación, programadas en la zona norte, con las Autoridades del IHCIETI, Personal Técnico del Proyecto Honduras Start UP, para lograr el cumplimiento de las mismas en las fechas y periodos establecidos. 3.- Lograr la incorporación de Jóvenes, en las capacitaciones y en la generación y desarrollo de proyectos de Innovación y Emprendimiento. 4.- Mantener informado a las Autoridades del IHCIETI, sobre los avances y seguimientos, de las actividades programadas y realizadas. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL**

CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE**.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCITI**. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **EL CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del **IHCITI**,

de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Rolando Alberto Posse Díaz
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-296-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **SANDRA PATRICIA FLORES ZUNIGA**, mayor de edad, en unión libre, Perito Mercantil, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-00908, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCITI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCITI**.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 21,707.32 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 10,853.66 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al **IHCITI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos

colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** LA CONTRATISTA, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION**

DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE



Sandra Patricia Flores Zúniga
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-297-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **SONIA MICHELLE GALVEZ SARAVIA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-2001-09081, Bachiller en Ciencias y Humanidades quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como **“PROMOTORA”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Promover la cultura emprendedora entre los participantes del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Planificar conjuntamente con las diferentes áreas de trabajo la promoción de las actividades a realizar en el Proyecto Honduras Start Up. 3.- Planificar las visitas con los diferentes entes de centros educativos, instituciones, comunidades, etc, para promover las actividades del proyecto Honduras Start Up. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLÁUSULA TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **“FINA 2”**. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las

necesidades del LA CONTRATANTE.- **CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, LA CONTRATANTE proporcionará a LA CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de LA CONTRATISTA, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA: LA CONTRATISTA,** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE


Sonia Michelle Gálvez Saravia
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-298-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**; y por parte **TAMESIS ALGHISY ROSTRAN SALGADO**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-20019, Licenciada en Mercadotecnia quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVES DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**). En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **LA CONTRATANTE**, considero oportuno y/o propicio,

contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como “**PROMOTORA**”, quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCETI**: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del Proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores. 3.-Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Representar la imagen del Proyecto Honduras Start Up en los diferentes medios de comunicación y redes sociales. 6.- Participar como maestro de ceremonia en eventos. 7.- Aprovechar su audiencia, promocionando en las Redes Sociales las actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 8.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:**

La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCETI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCETI**.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **LA CONTRATANTE** pagará una suma de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas, cada una de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al **IHCETI** a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**”. **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian

a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de noviembre y diciembre del 2021, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **LA CONTRATANTE.- CLAUSULA QUINTA.- INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **LA CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento, dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **LA CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACION JURADA:** **LA CONTRATISTA**, libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATISTA**, están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **LA CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Ana Cecilia Romero Quiroz

LA CONTRATANTE



Támesis Alghisy Rostrán Salgado

LA CONTRATISTA